



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **9 6 3 2**

BUENOS AIRES, **2 6 AGO, 2016**

VISTO el Expediente N° 1-47-3955-10-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 4972/14 se imputó a la firma AGUAS DANONE ARGENTINA S.A. por haber infringido los artículos 221º, 222º y 989º (Punto 2, Segundo Párrafo, inciso C) del Código Alimentario Argentino, los puntos 1 y 3 del Anexo I y los puntos 1.1, 1.2 y 2.9 inciso K del Anexo III de la Disposición ANMAT N° 4980/05, modificada por su similar N° 1631/09.

Que en las citadas actuaciones se ha incurrido en un error involuntario de redacción ya que en el primer párrafo del Considerando y en el artículo 1º de la Disposición ANMAT N° 4972/14 se consignó el nombre del sumariado como AGUAS DANONE ARGENTINA S.A. cuando debería haber sido AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.

Que por tal motivo es necesario realizar su rectificación en relación a la correcta individualización de la firma sancionada a los fines de poder ser identificada.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 9632

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo con el artículo 19 inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el ARTÍCULO 1º de la Disposición ANMAT Nº 4972/14 el que deberá decir: "Impónese a la firma AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. con domicilio constituido en la calle Moreno 877, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), por haber infringido los artículos 221º, 222º y 989º (Punto 2, Segundo Párrafo, inciso c) del Código Alimentario Argentino, los Puntos 1 y 3 del Anexo I y los Puntos 1.1, 1.2 y 2.9 inciso K del Anexo III de la Disposición ANMAT Nº 4980/05, modificada por su similar Nº 1631/09".

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese mediante copia certificada de la presente a la Coordinación de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, para su registración contable.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9 6 3 2

ARTÍCULO 3º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado al domicilio mencionado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; dese al INAL y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-3955-10-1

DISPOSICIÓN N°

9 6 3 2



Dr. ROBERTO LEDESMA  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.